

RESOLUCION **M.A.G.P.** 481/14

Buenos Aires, 16 de julio de 2014

B.O.: 17/7/14

Vigencia: 17/7/14

Emergencia agropecuaria. Dase por declarado el estado de emergencia agropecuaria en la provincia de Tucumán.

**Art. 1** – A los efectos de la aplicación de la Ley 26.509 dase por declarado en la provincia de Tucumán el estado de emergencia agropecuaria, a las explotaciones de citrus de los Departamentos Burruyacú, Capital, Chicligasta, Cruz Alta, Famaillá, Juan Bautista Alberdi, La Cocha, Lules, Monteros, Río Chico, Tafí Viejo y Yerba Buena, afectadas por fenómenos climáticos extraordinarios, desde el 19 de febrero de 2014 y hasta el 19 de febrero de 2015.

**Art. 2** – Determinase que el 19 de febrero de 2015 es la fecha de finalización del actual ciclo productivo para las producciones de citrus de todas las áreas indicadas en el artículo anterior, de acuerdo con lo estipulado en los arts. 22 y 23 del anexo del Dto. 1.712, de fecha 10 de noviembre de 2009.

**Art. 3** – A los efectos de poder acogerse a los beneficios que acuerda la Ley 26.509, conforme con lo establecido por su art. 8, los productores afectados deberán presentar certificado extendido por la autoridad competente de la provincia, en el que conste que sus predios o explotaciones se encuentran comprendidos en los casos previstos en dicho artículo.

**Art. 4** – Las instituciones bancarias nacionales, oficiales o mixtas y la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, arbitrarán los medios necesarios para que los productores agropecuarios comprendidos en la presente resolución gocen de los beneficios previstos en los arts. 22 y 23 de la Ley 26.509.

**Art. 5** – La presente resolución entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

**Art. 6** – De forma.